

## **Código de conducta y buenas prácticas de la Asociación Española de la Economía Digital**

1.	Objeto de este Código .....	1
2.	Ámbito de Aplicación .....	1
3.	Comisión de Buenas Prácticas .....	1
a.	Definición .....	1
b.	Composición .....	1
c.	Funcionamiento .....	2
d.	Canal de reclamaciones .....	2
4.	Pautas Generales de Conducta .....	3
a.	Cumplimiento de la legalidad .....	3
b.	Compromiso Reputacional .....	3
c.	Buen gobierno .....	3
d.	Transparencia .....	4
e.	Respeto de los derechos humanos y laborales .....	4
f.	Respeto del medio ambiente y sostenibilidad .....	5
g.	Integridad y profesionalidad .....	5
h.	Compromiso social .....	5
i.	Neutralidad política .....	5
5.	Pautas de Conducta de los profesionales y empleados de la Asociación .....	6
a.	No discriminación e igualdad de trato .....	6
b.	Conciliación de la vida personal y familiar .....	6
c.	Derecho a la intimidad .....	6
d.	Seguridad y salud en el trabajo .....	7
e.	Obsequios y regalos .....	7

f.	Protección de datos .....	8
g.	Información reservada y confidencial .....	8
h.	Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional .....	8
6.	Pautas de Conducta de los representantes de órganos de gobierno .....	9
a.	Deber de estar informado .....	9
b.	Deber de diligencia .....	9
c.	Deberes de fidelidad y lealtad .....	10
d.	Conflictos de intereses .....	11
e.	Deber de secreto .....	11
f.	Responsabilidad .....	11
g.	Responsabilidad en materia tributaria y de subvenciones .....	12
h.	Otros ámbitos de Responsabilidad .....	12
i.	Reembolso de gastos y remuneración .....	12
j.	La Comisión Ejecutiva .....	13
7.	Pautas de Conducta de terceros en su relación con la Asociación .....	13
8.	Relación con Colaboradores .....	14
9.	Relación con Proveedores .....	14
10.	Relaciones con otras entidades .....	15
11.	Relaciones con las administraciones públicas .....	15
12.	Comunicación del Código de Buen Gobierno .....	15
13.	Vigencia .....	15

## 1. Objeto de este Código

Este Código recoge el compromiso de Adigital con las buenas prácticas de forma que recoge una serie de pautas de conducta de los órganos y cargos internos de la asociación en sus relaciones con diferentes grupos de interés en los ámbitos de actuación de la asociación que podrán ser desarrollados a través de políticas más concretas, dirigidas a garantizar el comportamiento responsable y sostenible de Adigital y de todas las personas físicas y jurídicas que intervienen en el desarrollo de su actividad.

Lo recogido en el Código se entiende sin perjuicio del más estricto cumplimiento de la legislación y de los estatutos de la Asociación.

## 2. Ámbito de Aplicación

El Código, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de aquellas personas y entidades que representen e interactúen con la Asociación.

- Órganos de Gobierno
- Empleados
- Asociados
- Otros (Ej. Proveedores, colaboradores, ...)

Adigital se responsabilizará de dar a conocer el presente Código, poniendo a disposición de toda persona relacionada con la Asociación los medios necesarios para cumplir y contribuir a hacer respetar sus principios de actuación.

## 3. Comisión de Buenas Prácticas

### a. Definición

La Comisión es un Órgano Asesor con competencias para velar por el cumplimiento de este Código de Buen Gobierno.

### b. Composición

La Comisión estará formada por 5 miembros, representantes de empresas asociadas.

Los miembros de la Comisión serán propuestos y elegidos por la Junta Directiva, y deberán contar con una antigüedad mínima de 5 años en la Asociación y no podrán ser miembros de la misma ni de la Comisión Ejecutiva.

Los criterios de elección de los miembros incluirán la paridad, al menos un 40% de mujeres.

Los miembros deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que pudieran tener con los temas que se traten en la Comisión y deberán abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a que el conflicto se refiera.

### c. Funcionamiento

Cualquier persona o entidad que represente e interactúe con la Asociación podrá realizar una consulta o interponer una queja por la vulneración de este Código.

La Comisión deberá informar al interesado, de la recepción de su consulta o queja en un plazo máximo de 10 días laborables.

Esta Comisión se reunirá para:

- Analizar la consulta/queja
- Dar audiencia a las partes
- Interpretar las normas de actuación y la normativa de este Código
- Realizar un informe de recomendaciones
- Elevarlo a Junta Directiva con las recomendaciones de actuación pertinentes.

La Comisión deberá dar una respuesta a los interesados en el menor plazo posible, teniendo en cuenta cada circunstancia.

La Comisión podrá solicitar la participación de los expertos internos o externos que considere necesarios para poder ejercer sus funciones de forma diligente.

La Comisión deberá reunirse al menos 1 vez al año, independientemente de las consultas o quejas que deban tramitar, para revisar su funcionamiento.

La Comisión deberá declinar pronunciarse en aquellos casos en los que la legislación vigente o los Estatutos de la Asociación establezcan claramente los derechos y obligaciones recogidos en una consulta o queja.

### d. Canal de reclamaciones

Se creará un canal de carácter absolutamente confidencial, a través del cual cualquier interesado se podrá dirigir a la Asociación.

Adigital garantiza que no habrá represalia alguna, ya sea directa o indirecta, para los usuarios del canal. Las comunicaciones serán confidenciales, aunque no se tramitarán denuncias en las que el denunciante no conste debidamente identificado.

La Comisión decidirá sobre la admisión a trámite de la consulta o queja, a la vista de la información/documentación facilitada, pudiendo pedir al denunciante que amplíe o aclare la misma.

Admitida a trámite, la Comisión escuchará a todas las partes afectadas y practicará las diligencias que estime convenientes o necesarias en un plazo de tiempo razonable.

En caso de que la consulta o queja presentada afecte a cualquiera de los miembros de la Comisión, el miembro en cuestión se abstendrá de intervenir en su tramitación.

En toda consulta o queja se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas.

Una vez concluida la investigación de los hechos, la Comisión resolverá sobre las medidas disciplinarias a aplicar, en su caso. Estas medidas disciplinarias serán de aplicación si proceden para aquella/as persona/as que hayan cometido la irregularidad, así como en el caso de denuncias falsas o malintencionadas.

Se mantendrá un registro de todas las consultas y quejas presentadas a través del Canal que respetará las exigencias de la normativa de protección de datos.

#### **4. Pautas Generales de Conducta**

##### **a. Cumplimiento de la legalidad**

Los representantes vinculados a la Asociación cumplirán estrictamente con la legislación vigente general y también con la legislación específica que sea de aplicación.

Así mismo, observarán las previsiones del Código, y su actuación estará guiada por el respeto a las normas deontológicas de los sectores en los que están presentes y a las políticas y procedimientos internos.

Además, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Asociación en sus relaciones contractuales con terceros.

##### **b. Compromiso Reputacional**

Todos los afectados por este Código deben evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar a la reputación de la Asociación y afectar de manera negativa a sus intereses.

##### **c. Buen gobierno**

La Asociación está comprometida con las recomendaciones de reconocimiento general nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de

lucro y de principios de responsabilidad social, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

El sistema de gobierno de la Asociación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.

Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a la práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Asociación en todas sus áreas de actividad.

#### d. Transparencia

Las relaciones de la Asociación con todos los integrantes de su comunidad, se desarrollan bajo los principios de colaboración y transparencia.

La Asociación informará de forma veraz, sobre sus fines, actividades y proyectos. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los representantes de la Asociación.

La información económico-financiera de la Asociación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Asociación someterá sus cuentas anuales a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

La Asociación manifiesta su firme rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones incluyendo las relativas al fraude fiscal, al blanqueo de capitales y a la financiación de cualquier práctica ilícita.

A efectos de garantizar la transparencia de la Asociación, se publicarán en su página web los estatutos sociales, el presente Código, la composición de sus órganos de gobierno y equipo de trabajo, la memoria anual de actividades, y cualquier otra información relevante.

#### e. Respeto de los derechos humanos y laborales

La Asociación respeta los derechos humanos, las libertades públicas y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido tanto por organismos nacionales como internacionales de referencia.

La Asociación rechaza cualquier tipo de acoso, abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo y, en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de los profesionales.

#### f. Respeto del medio ambiente y sostenibilidad

La Asociación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades, tratando de consumir los recursos naturales de forma eficiente, responsable y sostenible y cumpliendo en todo caso con la normativa aplicable.

#### g. Integridad y profesionalidad

La Asociación desempeña su trabajo de forma profesional e íntegra, siempre dentro de los cauces legales. En consecuencia, no acepta presiones externas en el desarrollo de su actividad, ni tampoco influye de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceros.

En la Asociación se trabaja de forma diligente, eficiente y responsable, tratando de crear el mayor valor posible en cada una de sus actuaciones.

#### h. Compromiso social

Más allá de los objetivos de cumplimiento presupuestario, innatos a toda organización, la Asociación cree que debe contribuir al progreso social y económico, por lo que promueve y desarrolla acciones y colabora con otras entidades en proyectos alineados con sus objetivos, poniendo sus recursos y capacidades al servicio de la comunidad.

A efectos de mejorar la relación entre la Asociación y cualquier grupo de interés existirá un enlace en la página web, a través del cual los interesados podrán expresar y/u opinar sobre cualquier cuestión que consideren necesaria, con el fin de mejorar nuestro trabajo.

#### i. Neutralidad política

Adigital no se adscribe a ninguna ideología o tendencia política, por lo que, sin perjuicio del respeto a los derechos constitucionales de sus representantes de libertad de expresión y de libertad ideológica, se rechazará cualquier conducta o práctica de éstos que vincule o pueda vincular a la Asociación con una corriente política concreta.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los representantes con partidos políticos o con otro tipo de entidades e instituciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Asociación.

## 5. Pautas de Conducta de los profesionales y empleados de la Asociación

### a. No discriminación e igualdad de trato

Adigital promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas por razón de su etnia, nacionalidad, origen social, edad, género, estado civil, orientación sexual, ideología, creencia religiosa, o cualquier otra condición física o social de estos, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

En este contexto, cualquier persona que se incorpore a la Asociación tendrá la oportunidad real, objetiva, igualitaria y transparente de poder desarrollar una carrera profesional exitosa.

Adigital reconoce igualmente la figura de colaboradores, definidos como profesionales de reconocido prestigio que han alcanzado cotas excepcionales de éxito profesional, y que están en disposición de contribuir a los fines de la Asociación dedicando su tiempo y conocimiento.

En este sentido, Adigital valora a quienes, aportando lo mejor de su conocimiento y experiencia ayudan a la consecución de los objetivos generales de la Asociación. El éxito en la carrera profesional de cualquier persona que trabaje o colabore en la Asociación es el éxito de la Asociación, la suma del esfuerzo y la aportación de todos.

En este sentido, el respeto de los derechos de las personas, el desarrollo, la motivación, el reconocimiento, la comunicación y el apoyo continuo, constituyen la base de la relación que la Asociación establece con sus trabajadores y colaboradores.

Por otro lado, se garantiza el acceso de los trabajadores a la formación mediante planes de formación que se procuran adaptar al perfil profesional y capacidades, en función de las necesidades que puedan surgir en el desempeño de las funciones y roles de cada empleado. Los profesionales de la Asociación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos y a aprovechar los programas de formación de la Asociación.

### b. Conciliación de la vida personal y familiar

Adigital respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promueve acciones que faciliten el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.

### c. Derecho a la intimidad

Adigital respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, respetando las comunicaciones personales de sus profesionales a través de cualquier medio de comunicación.

Los profesionales de la Asociación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Asociación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Asociación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

La Asociación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales de la Asociación que por su actividad accedan a datos personales de terceros, se comprometerán a mantener la confidencialidad de los mismos.

#### d. Seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud laboral son esenciales para la Asociación, siendo obligatoria para todos los empleados la aplicación de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La Asociación dota a sus empleados de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable.

#### e. Obsequios y regalos

Los profesionales de la Asociación no podrán dar ni recibir, directa o indirectamente, regalos u obsequios en el ejercicio de su actividad profesional, que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.

Esta prohibición no será de aplicación cuando se trate de obsequios o regalos de valor simbólico o irrelevante, de signos de cortesía habituales, o bien no estén prohibidos por la ley o por las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Asociación.

La Asociación no acepta ni consiente prácticas corruptas o fraudulentas para obtener beneficios para Adigital, para sus asociados o para terceros. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada de forma inmediata con la Comisión.

#### **f. Protección de datos**

Los profesionales de la Asociación son conscientes de la importancia de salvaguardar los datos personales a los que tengan acceso y cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **g. Información reservada y confidencial**

La información no pública propiedad de Adigital tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Asociación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de la Asociación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Asociación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, especialmente, en lo que tiene que ver con información de las empresas asociadas.

Revelar y/o usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código. Cualquier indicio de fuga de información confidencial deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de forma inmediata.

En caso de cese de la relación laboral, el empleado deberá devolver toda aquella información confidencial de que disponga, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático. La obligación de confidencialidad subsistirá una vez extinguida la relación laboral.

#### **h. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional**

Adigital se compromete a poner a disposición de sus profesionales todos los medios y recursos necesarios y adecuados para el desempeño de su actividad profesional.

Los profesionales de la Asociación se comprometen a proteger los recursos y los medios puestos a su disposición, haciendo un uso correcto y responsable de los mismos y realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Asociación.

Adigital es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios,

informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los entornos digitales de la Asociación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Asociación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones de la Asociación.

Así mismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Asociación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de Adigital, o de terceras personas.

## **6. Pautas de Conducta de los representantes de órganos de gobierno**

Los Órganos de Gobierno de la Asociación están formados por la Junta Directiva, el Comisión Ejecutiva, y cualquier otro órgano que se recoja en los estatutos de la Asociación.

Como representantes de la Asociación, deben conocer sus deberes y seguir las normas de conducta recogidas en este Código.

### **a. Deber de estar informado**

Los miembros de los órganos de gobierno deben tener a su disposición los Estatutos y el Código de Buen Gobierno en todo momento, y desde que asumen su cargo como representantes de la Asociación.

Además, sus miembros podrán solicitar una reunión con el secretario general para cualquier aclaración en normas de actuación o con la Dirección para ser informados de los intereses que rigen las normas de conducta de la Asociación.

Cualquier reunión de los órganos de gobierno deberá ir precedida de un orden del día, y de la documentación necesaria para su correcta preparación por parte de sus miembros. Una vez celebrada, se levantará acta de la misma, otorgando la posibilidad de realizar comentarios a los miembros que hayan asistido a la misma.

### **b. Deber de diligencia**

Los representantes de los órganos de gobierno de la Asociación deben regirse en la forma determinada por los Estatutos. Además, la Ley de Asociaciones determina la responsabilidad de miembros de la Junta Directiva ante ésta, ante los asociados y ante terceros.

No puede existir diligencia sin una asistencia continuada a las reuniones y una correcta preparación de las mismas, para lo que los representantes deben ser responsables respecto a su deber de estar informado.

Los miembros de los órganos de gobierno, en especial los miembros de la Junta Directiva y la Comisión Ejecutiva, no podrán faltar a más de 2 reuniones en un periodo de un año natural. Pudiendo ser la asistencia a las reuniones en formato telemático o presencial, según se requiera en cada convocatoria.

La no asistencia continuada a las reuniones se considerará incumplimiento del deber de diligencia, y podrá ser motivo de solicitud de dimisión del cargo.

Además del deber de asistencia, los miembros deben mostrar su participación activa, expresando sus puntos de vista con total libertad e independencia.

En caso de discrepancia o duda respecto a cualquier punto del orden del día, deben dejar constancia, pudiendo solicitar la incorporación de cualquier punto adicional al orden del día, o teniendo la oportunidad de realizar observaciones adicionales en un punto general (asuntos varios).

### c. Deberes de fidelidad y lealtad

En el ejercicio de su cargo, los miembros de los órganos de gobierno, deben velar por el cumplimiento del interés de la Asociación, anteponiéndolo siempre al suyo propio y absteniéndose de cualquier actuación personal que pueda perjudicar a la Asociación.

La Asociación tiene la obligación de destinar sus recursos al cumplimiento de sus fines sin que quepa su reparto ni directo ni indirecto entre los asociados.

Aunque estas personas pudieran encontrarse entre los beneficiarios de las prestaciones de la asociación, no pueden gozar de especiales condiciones y deberán pasar por el proceso de concurrencia competitiva que establezca la Asociación.

Los miembros de los órganos de gobierno no deben utilizar el nombre de la Asociación o su condición de miembros de los mismos para operaciones por cuenta propia o de terceros vinculados.

Igualmente, los miembros de los órganos de gobierno deben manifestar su preocupación cuando consideren que alguna decisión o actuación puede ir en contra de cualquiera de los principios del presente Código. Y deberá hacerla constar en acta de dicha reunión, o interpelar a la Comisión de Régimen Interno para su análisis y posterior informe a presentar a la Junta Directiva.

Los miembros de los órganos de gobierno cuyas discrepancias con las decisiones tomadas en sus reuniones sean significativas o reiteradas, podrá y deberá valorar su dimisión, teniendo la oportunidad de hacer constar sus razones en acta.

Cualquier miembro de los órganos de gobierno deberá informar de las situaciones personales, familiares o patrimoniales que pudieran suponer un vínculo que pudiera resultar relevante para su leal actuación como representante de la Asociación.

Igualmente, cualquier miembro de los órganos de gobierno deberá informar sobre cualquier cambio profesional que afecte a su designación como miembro, así como de cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra índole, que pueda perjudicar a los activos o a la reputación de la Asociación.

Además, los miembros de los órganos de gobierno deberán abstenerse de hacer uso de los activos sociales o de los servicios prestados por la Asociación para fines particulares y de valerse de su posición para obtener ventajas, a no ser que lo hiciera en las mismas condiciones que los restantes beneficiarios.

#### **d. Conflictos de intereses**

Los miembros de los Órganos de Gobierno deberán comunicar a la Junta Directiva cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con los intereses de la entidad, y deberán abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera.

Se considerarán situaciones de conflicto aquellas en las que intervenga la entidad a la que representa, o personas vinculadas a ella, como sus socios de control, personas miembros del consejo, o cualquier otra relación de carácter personal o empresarial.

En dichos casos, el representante se abstendrá de intervenir en decisión o participación de cualquier acuerdo al que se refiere el conflicto de interés.

#### **e. Deber de secreto**

Los miembros de los órganos de gobierno están obligados a guardar reserva o secreto, aún después de haber cesado en su cargo, de cuantos datos, informaciones o antecedentes conozcan como consecuencia del ejercicio de su cargo, y que no sean públicos, salvo las excepciones legalmente previstas.

Los miembros de los órganos de gobierno se abstendrán de hacer declaraciones o de publicar datos o informaciones a los que haya accedido en su carácter de representante de la Asociación y que no hayan sido hechos públicos por la Asociación.

#### **f. Responsabilidad**

Los miembros de los órganos de gobierno se deben en sus actuaciones a la Asociación, y deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un “representante leal”.

La Ley de Asociaciones dispone que los socios no responderán personalmente de las deudas de la Asociación, pero si recoge que los miembros de sus órganos de gobierno,

responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Para los miembros de los órganos de gobierno la responsabilidad será solidaria.

La Ley Asociaciones, establece el principio de responsabilidad solidaria de todos los miembros de los órganos de gobierno. La Ley exige de responsabilidad a aquellos miembros que puedan acreditar ante los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, (i) que no han participado en su aprobación y ejecución o (ii) que expresamente se opusieron a ellas.

#### **g. Responsabilidad en materia tributaria y de subvenciones**

Los miembros de los órganos de gobierno deberán conocer sus responsabilidades conforme a la Ley General Tributaria y de la Ley General de Subvenciones, tanto en el ámbito tributario como en el ámbito de las subvenciones públicas.

#### **h. Otros ámbitos de Responsabilidad**

Los miembros de los órganos de gobierno, al igual que quienes ostenten facultades de dirección, o cualquier otra, deben ser conscientes de principios de derecho que pueden serles de aplicación, siendo su responsabilidad, informarse de los mismos en caso de duda.

Por todo ello, este Código de Buen Gobierno debe servir de guía, pero se entiende que los miembros los órganos de gobierno tienen conocimientos sobre sus responsabilidades, y que desarrollan las buenas prácticas adecuadas para ejercer su responsabilidad.

La Asociación podrá decidir suscribir una póliza de responsabilidad civil, lo cual no exonera a los miembros de los órganos de gobierno de todos los riesgos que pueden derivarse del incumplimiento de sus funciones.

Los miembros de los órganos de gobierno podrán y deberán en todo momento poner de manifiesto cualquier duda que tengan respecto a cualquier actuación, y solicitar un informe legal interno o externo.

#### **i. Reembolso de gastos y remuneración**

Los miembros de los órganos de gobierno no recibirán remuneración alguna por su cargo, pudiendo solamente ser reembolsados de los gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones, y debidamente justificados.

Es por tanto un reto importante para la Asociación, la motivación de sus representantes de los órganos de gobierno, teniendo en cuenta que ésta no será la económica.

En todo caso, los miembros de los órganos de gobierno deben ser conscientes que, la gratuidad del cargo no justifica el incumplimiento de los deberes que les corresponde, ni implica una exoneración o limitación de su responsabilidad.

Por otro lado, la gratuidad del cargo no debe ser compensada mediante el reembolso de gastos que no estén relacionados directamente con el desempeño del cargo o que sean desproporcionados ni con la contratación de bienes o servicios con entidades o personas especialmente relacionadas con los mismos.

Ello no quiere decir que no puedan realizarse contratos entre la Asociación y entidades relacionadas con los miembros de sus órganos de gobierno, sino que estos contratos no pueden utilizarse como forma de compensación.

Cualquier contrato entre una entidad y sus administradores o las personas especialmente relacionadas con los mismos deberá obedecer a necesidades reales de la entidad, realizarse a precios de mercado y haber sido aprobado por los órganos competentes de la entidad, con atención a las reglas que deben regir los conflictos de intereses.

#### j. La Comisión Ejecutiva

Todos los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán seguir estrictamente las normas recogidas en los Estatutos y en este Código, como miembros de los órganos de gobierno.

Dado su carácter e influencia adicional y en orden a guardar la máxima transparencia e imparcialidad, entre los miembros de la Comisión Ejecutiva no deberá existir ninguna relación laboral o societaria, de forma que se garantice su independencia y la máxima representatividad de todos los intereses de los asociados a los que representan.

En particular se considera que existe una vinculación societaria cuando los miembros de la Comisión posean participaciones superiores al 4,99% en sociedades o fondos, o tengan funciones de administrador, consejero o alto cargo en otras empresas que sean miembros de la Comisión. En este sentido con carácter previo a su incorporación a la Comisión Ejecutiva, sus miembros deberán cumplimentar un cuestionario reportando si tienen participaciones superiores a la señalada u ostentan alguno de los cargos mencionados. En caso que se produzca alguna de estas situaciones con algún otro miembro de la Comisión Ejecutiva, sólo uno de ellos podrá estar presente en la Comisión.

### 7. Pautas de Conducta de terceros en su relación con la Asociación

Las actividades y las actuaciones de otras entidades y colaboradores deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Asociación y de sus empresas

asociadas, de forma que no estén influenciadas por sus relaciones o intereses particulares.

## 8. Relación con Colaboradores

En el curso de las actividades y eventos de la Asociación, los colaboradores se abstendrán de hacer promoción explícita de su empresa o de su oferta comercial, salvo en aquellos casos en los que exista un acuerdo de colaboración que así lo establezca.

Fuera del marco de la Asociación, los colaboradores y las empresas asociadas son libres de establecer entre sí, de mutuo acuerdo, las relaciones comerciales, de pertenencia a consejos de administración o asesores o de cualquier otra naturaleza que consideren oportunas.

La Asociación no aceptará aportaciones económicas ni en especie que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Los representantes de la Asociación que mantengan relaciones con terceros evidenciarán el compromiso de la organización con los valores recogidos en el presente Código, asegurando que se facilite información útil y veraz sobre los fines y actividades de la Asociación a través de los medios adecuados.

Además, se tratará a todos los colaboradores de forma justa y no discriminatoria, y se evitará asumir compromisos que la Asociación no pueda satisfacer.

## 9. Relación con Proveedores

La selección de proveedores se basará en criterios objetivos de capacidad para cumplir con los requerimientos y en la relación calidad-precio de los servicios contratados. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de intervenir en el proceso de selección en el caso de existir conflicto de intereses.

Los procesos de selección de proveedores deberán contar con al menos tres ofertas cuando las cantidades a contratar superen los 10.000€ anuales, salvo en los casos de contrataciones recurrentes, en los que podrá primar la valoración positiva del desempeño previo de los mismos.

Cuando sea posible y existan, se seguirán las pautas y recomendaciones para la selección de proveedores del sector concreto al que pertenezcan.

Las relaciones de la Asociación con sus proveedores deberán respetar los valores del presente Código, con especial énfasis en la transparencia y en la equidad en el trato. Se tratará de establecer relaciones basadas en la confianza con el fin de asegurar la creación de valor entre las partes.

## 10. Relaciones con otras entidades

Se establecerá un marco de cooperación, respeto y equidad con otras entidades de nuestro ámbito, procurando colaborar en temas de interés común con el fin de compartir buenas prácticas e intercambiar experiencias.

Se respetará la legislación sobre el derecho de la Competencia y la Propiedad Intelectual e Industrial, evitando malas prácticas.

## 11. Relaciones con las administraciones públicas

Las relaciones de Adigital con las Administraciones Públicas competentes se basarán en el cumplimiento de la legalidad, la transparencia y la confianza mutua.

Independientemente de estar al corriente de todas las obligaciones legales (fiscales, laborales, etc.), se estará en disposición de satisfacer las solicitudes de información que se puedan producir desde las Administraciones Públicas, proporcionándolas con prontitud y con el detalle requerido.

## 12. Comunicación del Código de Buen Gobierno

El presente Código será convenientemente comunicado a todos sus destinatarios, quedando el mismo accesible en la página web de la Asociación para su consulta por parte de cualquier persona o entidad.

## 13. Vigencia

El Código ha sido aprobado por la Junta Directiva de Adigital en fecha xxxxx y ratificado en Asamblea en fecha xxxx, y permanecerá vigente mientras no se apruebe modificación o revisión del mismo.

Cualquier modificación o revisión del Código será convenientemente comunicada y puesta a disposición de cualquier persona o entidad a través de la página web de la Asociación.